

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### Juzgados Marítimos Permanentes

##### EL FERROL

###### Edicto

Don Manuel Leira Alcaraz, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Ferrol, número 6, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 1 de abril de 1991, por el buque remolcador «David», de la matrícula de La Coruña, folio 1.777, al buque «Río Galdid», folio 38.073 de La Coruña.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 «Boletín Oficial» número 310, reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoria de Marina, Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Ferrol a 16 de abril de 1991.-5.801-E.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Dirección General de Defensa de la Competencia

*Nota. Extracto a efectos de trámite de información pública, según lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente 753/91*

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda con el número 753/91, expediente a instancia de parte sobre autorización de un acuerdo de transporte marítimo.

Según lo manifestado por los solicitantes, las compañías navieras «Trasmediterránea, Sociedad Anónima» e «Isla de Navegación, Sociedad Anónima» (ISNASA), únicas concesionarias de la línea Algeciras-Ceuta-Algeciras, han suscrito un acuerdo mediante el que se regula la prestación del servicio marítimo que cubre la línea entre Algeciras y Ceuta.

En el acuerdo se prevén, entre otros aspectos, los buques asignados para el trayecto, clases y precios de los fletamentos, se establece la aceptación de billetes de cada compañía para embarcar en buques de la otra, se acuerdan las tarifas de pasajes y vehículos aprobados por el Ministerio de Transportes, se fijan descuentos comunes para ambas compañías y se regulan las relaciones con las agencias de viajes y comisiones de carga.

Considerando que la vigente Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia («Boletín Oficial del Estado» del 18), contempla la facultad del Tribunal de Defensa de la Competencia de autorizar los acuerdos a que se refiere el artículo 3 de dicha disposición legal,

Esta Dirección General, en cuanto órgano instructor del expediente y conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de la citada Ley 16/1989, ha acordado abrir un periodo de información pública, durante diez días hábiles a partir de la publicación de este aviso para que toda persona física o jurídica, sea o no interesada, pueda aportar cualquier clase de información y exponer cuantos datos estima significativos acerca del objeto del referido expediente.

Madrid, 27 de junio de 1991.-El Director general, Miguel Comenge Puig.-5.897-A.

### Delegaciones

#### GERONA

##### Dependencia de Recaudación

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Gerona, hace saber:

Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio, ejercicio e importe que se relacionarán a continuación, por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Gerona, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.-En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se notifica a los deudores que se relacionan por resultar de paradero ignorado, requiriéndoles el pago de los débitos, recargos y costas causadas, en el plazo señalado, procediéndose en caso contrario, al embargo de sus bienes.

Oficinas en las que debe comparecerse: Delegación de Hacienda, avenida Jaime I, 47, segunda planta, 17001 Gerona.

Recursos: Contra esta providencia y sólo en casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, se podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Gerona, de conformidad con el Real Decreto 224/1979, de 7 de septiembre.

Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda. El plazo para su interposición será de quince días, según lo preceptuado en el Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

En ambos casos, los plazos serán contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 11 del citado Real Decreto.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo, a fin de señalar el domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el procedimiento incoado, con la prevención,

en caso contrario, de ser declarados en rebeldía de conformidad con el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

##### Relación que se cita

Concepto: Umsatzsteuer (IVA), asistencia mutua en materia de recaudación al Estado de Alemania. Nombre del deudor: Günter Kemmeren. Importe: 4.750.229 pesetas.

Concepto: Umsatzsteuer (IVA), asistencia mutua en materia de recaudación al Estado de Alemania. Nombre del deudor: Franz Buttner. Importe: 20.599.448 pesetas.

Gerona, 22 de marzo de 1991.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Luis Serret Miralles.-5.313-E.

### Tribunal Económico-Administrativo Regional

#### MADRID

##### Condonaciones graciabiles de sanciones tributarias

Relaciones de peticiones de condonación gracieble concedidas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el número 2 del artículo 89 de la Ley General Tributaria, con la modificación introducida en la Ley 10/1985, de 26 de abril, y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2631/1985, de 18 de diciembre.

En la sesión de 26 de marzo de 1991, este Tribunal ha acordado conceder las siguientes:

Número reclamación: 86/1989. Interesado: Don Valentín Iglesias Lucas. Concepto: IRPF. Importe de la sanción: 90.058 pesetas. Importe de la condonación: 50 por 100.

Número reclamación: 86/1989. Interesado: Don Valentín Iglesias Lucas. Concepto: IRPF. Importe de la sanción: 37.053 pesetas. Importe de la condonación: 50 por 100.

Número reclamación: 4.092/1990. Interesado: Don Florencio Herradura Rincón. Concepto: IRPF. Importe de la sanción: 16.624 pesetas. Importe de la condonación: 100 por 100.

Número reclamación: 4.092/1990. Interesado: Don Florencio Herradura Rincón. Concepto: IRPF. Importe de la sanción: 45.275 pesetas. Importe de la condonación: 100 por 100.

Número reclamación: 4.092/1990. Interesado: Don Florencio Herradura Rincón. Concepto: IRPF. Importe de la sanción: 14.323 pesetas. Importe de la condonación: 100 por 100.

Número reclamación: 4.092/1990. Interesado: Don Florencio Herradura Rincón. Concepto: IRPF. Importe de la sanción: 30.980 pesetas. Importe de la condonación: 100 por 100.

Número reclamación: 4.092/1990. Interesado: Don Florencio Herradura Rincón. Concepto: IRPF. Importe de la sanción: 37.090 pesetas. Importe de la condonación: 100 por 100.

Número reclamación: 4.092/1990. Interesado: Don Florencio Herradura Rincón. Concepto: IRPF. Importe de la sanción: 28.693 pesetas. Importe de la condonación: 100 por 100.

Número reclamación: 4.576/1990. Interesado: Don Crescencio del Olmo del Olmo. Concepto: IRPF. Importe de la sanción: 80.481 pesetas. Importe de la condonación: 50 por 100.

\* Número reclamación: 4.576/1990. Interesado: Don Crescencio del Olmo del Olmo. Concepto: IRPF. Importe de la sanción: 263.036 pesetas. Importe de la condonación: 50 por 100.

En la parte dispositiva de las respectivas resoluciones se hace saber a los interesados que las anteriores estimaciones de las peticiones de condonación de sanciones se realizan por este Tribunal, obrando por delegación del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, y sin que contra las presentes reclamaciones quepa recurso alguno; advirtiendo, asimismo, que en aplicación del número 4 del artículo 128 del mismo Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, las condonaciones que por la presente resolución se acuerdan serán efectivas desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 1991.-El Presidente, Antonio Fernández Cuevas.-5.607-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

### Demarcaciones de Carreteras del Estado

CASTILLA-LA MANCHA

*Resolución de 1 de julio de 1991, sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras «Autovía de Extremadura: Carretera N-V, de Madrid a Portugal por Badajoz», puntos kilométricos 142 al 152. Tramo: Torralba de Oropesa (este)-Oropesa (oeste).» Clave: 12-TO-2450, en los términos municipales de Oropesa, Torralba de Oropesa y Lagartera (Toledo)*

Examinado el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados por el proyecto, clave 12-TO-2450. «Autovía de Extremadura: Carretera N-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, puntos kilométricos 142 al 152. Tramo: Torralba de Oropesa (este)-Oropesa (oeste)», en los términos municipales de Oropesa, Torralba de Oropesa y Lagartera (Toledo);

Resultando que el proyecto de referencia, aprobado con fecha 9 de abril de 1990 y modificado parcialmente mediante el proyecto modificado, que comprende una relación concreta e individualizada descriptiva de los bienes o derechos considerados de necesaria expropiación, ha sido aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras el 29 de octubre de 1990;

Resultado que la tramitación del preceptivo expediente expropiatorio fue ordenada por la misma Dirección General en la citada fecha;

Resultado que las obras correspondientes están comprendidas en el Plan General Carreteras 1984-1991;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento del 26 de abril de 1957, y Ley de Carreteras del 29 de julio de 1988; Real Decreto-ley 3/1988, de 3 de junio y disposiciones concordantes;

Considerando que la aprobación de proyectos de carreteras estatales implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos correspondientes al fin de la expropiación, según el artículo 8 de la vigente Ley de Carreteras;

Considerando que la inclusión de las obras contempladas en el Plan General de Carreteras conlleva las declaraciones de urgente y necesaria ocupación de las afectaciones, de acuerdo con el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3/1988;

Considerando que las facultades de incoación y tramitación de expedientes expropiatorios, relacionados con los servicios de obras públicas serán asumidos por el Jefe de la Demarcación de Carreteras competente, conforme con el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa;

Considerando que la urgencia declarada determina la aplicación del procedimiento específicamente establecido para regularla en el artículo 52 del texto legal expropiatorio.

La Jefatura de esta Demarcación de Carreteras, ha resuelto:

Primero.-Publicar la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, en los tablones oficiales de los Ayuntamientos donde radiquen los bienes afectados y, en resumen, en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo», en los diarios de Toledo «Ya» y «ABC»; señalándose que la comparecencia tendrá lugar en los indicados Ayuntamientos, desde donde se irá al terreno cuando fuere conveniente practicar un nuevo reconocimiento del mismo, para iniciar el levantamiento de las actas previas a la ocupación con la siguiente cronología: Lagartera, el 29 de julio de 1991, a las nueve horas; Oropesa, el 29 de julio de 1991, a las once treinta horas, y Torralba de Oropesa, el 30 de julio de 1991, a las nueve horas.

Segundo.-Notificar individualmente a los interesados el día y hora del levantamiento del acta previa de las fincas de su presunta pertenencia; al que habrán de asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, portando los documentos acreditativos de su personalidad y de la titularidad de los bienes y derechos afectados por la expropiación, así como el último recibo de la contribución, pudiendo ir acompañados, si lo desean y con gastos a su costa, de Peritos y Notario, advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.-Significar que de acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa los interesados-propietarios, titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, así como los arrendatarios podrán formular por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa y ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, sita en la plaza de Santa Clara, 7, 45071 Toledo, alegaciones fundadas, sin carácter de recurso, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido en la relación y el plano parcelario de las afectaciones contempladas por la urgente ocupación, documentos que podrán consultarse por quienes los soliciten en el Ayuntamiento donde radiquen los bienes sometidos a la expropiación y en la citada Demarcación de Carreteras.

Toledo, 1 de julio de 1991.-El Jefe de la Demarcación, Gregorio Rubio Manzanares.-5.963-A.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

### Ente Público Radio Televisión Madrid

*Programa de emisión de pagarés mediante subasta*

Fecha prevista de oferta pública: A los diez días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por un importe total de 10.000.000.000 de pesetas. Importe nominal de los títulos: Desde 1.000.000 de pesetas.

Plazos: Uno, tres, seis o doce meses. Emisión: Mediante subasta al descuento entre las Entidades financieras participantes.

Suscripción: En las Entidades financieras participantes.

Inscritos en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Existe un folleto informativo a disposición del público en el domicilio social de «RTVM» y en todas las Entidades financieras participantes.

Madrid, 3 de julio de 1991.-El Secretario del Consejo de Administración, Joaquín Escaso Arias.-6.020-A.

## Consejería de Presidencia

### Agencia de Medio Ambiente

*Resolución de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución del proyecto de las obras denominado: «Emisario y estación depuradora de aguas residuales de Robledo de Chavela». Entidad beneficiaria: Agencia de Medio Ambiente*

Por Decreto 110/1989 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 7 de septiembre («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 27 y 21 de octubre), ha sido declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto de obras de referencia.

Por consiguiente y al objeto de levantamiento de las actas previas a la ocupación se convoca a los propietarios y demás titulares de derechos sobre las fincas afectadas por el citado proyecto para que el día 17 de julio de 1991, comparezcan en el Ayuntamiento de Robledo de Chavela.

La relación debidamente detallada, con descripción de los bienes y derechos afectados así como con los días y horas de citación, se contiene en el edicto cuya publicación se efectúa en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento, con independencia de la notificación por cédula, que en los mismos términos se hace a cada uno de los afectados.

Cualesquiera interesados podrán formular por escrito ante la Sección de Expropiaciones de la Agencia de Medio Ambiente, calle Princesa, 3, planta 10, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan, a tal fin, y para una mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en el citado Organismo y en el Ayuntamiento anteriormente citado.

Madrid, 4 de julio de 1991.-El Director, Luis Maestre Muñoz.-6.003-A.

## BANCO DE ESPAÑA

El Consejo Ejecutivo del Banco de España en su reunión de hoy ha tomado la siguiente decisión:

«Se acuerda la intervención del "Bank of Credit and Commerce, S.A.E.", al cual, a partir de la notificación de la presente resolución, le serán de aplicación las medidas que al respecto establece el título III de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Se designan Interventores a los Inspectores de Entidades de Crédito y ahorro del Banco de España don José Luis Aranguena Vicens, don Julián Castellanos Encinas, don Alberto José Alonso de Linaje González, don Javier Mora Postigo, don Luis Fernando Díez Franco y don Pablo Fornells Creus, y a los Letrados de los Servicios Jurídicos del Banco de España don Javier Priego Pérez, don Fernando Conlledo Lantero, don Ramón Santillán Frailé y don José Luis Cabello Astolfi. Les servirá de credencial el traslado del presente acuerdo.

Las funciones de intervención las realizarán solidariamente cualquiera de ellos.

Sin perjuicio de lo que antecede, los Interventores designados estarán investidos de las facultades de inspección que le corresponden al Banco de España, por cuyo motivo tendrán acceso a toda la documentación de la Entidad intervenida.

Este acuerdo es inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de su inscripción en los Registros públicos correspondientes.

El acuerdo de intervención se mantendrá hasta que se supere la situación que lo ha motivado.»

Madrid, 5 de julio de 1991.-El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau.-6.021-A.